



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 065-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 FEB 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta N° 051-OBRA-CEI, Carta N° 006-2013-CCH/JS, Informe N° 026-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal N° 081-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 006-2013-CCH/JS de fecha 18 de enero del 2013, suscrita por la Ing. Doris I. Sempertegui Almonte, Supervisora de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Tramo Ccota - Charcas, Sector Km. 0+000 al 10+000", remite y pone de conocimiento de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno, el "Informe de Ampliación de Plazo N° 09" emitida respecto de la ampliación de plazo solicitada por el "Consortio El Inca", contratista encargado de la ejecución de la obra antes mencionada, concluyendo en el referido informe que dicha solicitud debe de ser declarada inadmisibles en razón a que ella fue solicitada fuera del plazo vigente de ejecución de la obra, indicando además que, en razón a dicha situación, la supervisión de la obra no ha efectuado mayor análisis sobre las causales, procedencia, justificación y otros de la misma. Asimismo, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 026-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de fecha 04 de febrero del 2013 ha emitido igual pronunciamiento;

Que, sobre el particular, debe de tenerse presente que en fecha 14 de mayo del 2012 se firma el Contrato N° 0027-2011-LP-GRP entre el Gobierno Regional Puno y el Consortio El Inca, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Tramo Ccota - Charcas, Sector Km. 0+000 al 10+000", realizándose la entrega de terreno en fecha 07 de junio del 2012, por lo que en fecha 08 de junio de 2012 se dio inicio al plazo de ejecución contractual con fecha de conclusión del mismo en fecha 06 de diciembre del 2012, conforme lo referido por la supervisión de la obra;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...)". Por su parte, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento a seguir para la procedencia de la ampliación de plazo, indicando, entre otros, el plazo con el que cuenta el contratista y ante quién podrá solicitar la ampliación de plazo, estableciendo expresamente en su tercer párrafo que: "Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo"; por ende, considerando lo descrito en el punto anterior, la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista Consortio El Inca, vendría en inadmisibles por cuanto a la fecha el plazo para la ejecución de la obra habría concluido;

Que, sin embargo, resulta preciso tener en cuenta que, en el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece el procedimiento a seguir respecto de las ampliaciones de plazo solicitada por el contratista, disponiendo que: "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad";

Que, en el caso particular, el 18 de enero del 2013, la supervisión de la obra, Consortio Charcas, ha emitido informe y puesto de conocimiento de esta entidad, sobre la ampliación de plazo solicitada por el Consortio El Inca, teniendo el Gobierno Regional Puno como plazo máximo





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N°065 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 2013

para resolver y comunicar la resolución de ampliación de plazo N° 09, hasta el 28 de enero de 2013; lo cual no ha sucedido por cuanto dicha solicitud se encontraba paralizada en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, transcurriendo así el plazo otorgado por ley para resolver dicha solicitud, por lo que a la fecha habría operado la ampliación del plazo por el solo transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá expedirse el acto administrativo correspondiente declarando dicha situación;

Que, sin perjuicio de lo antes indicado, y teniendo en cuenta la inacción incurrida por parte de los servidores y funcionarios de ésta Entidad, constituirían indicios de la comisión de faltas administrativas, ya sea por negligencia u omisión en el desempeño de sus funciones; por lo que es necesario disponer el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos que habrían dado lugar a que indebidamente se paralice y/o retenga los actuados y/o documentos sobre la ampliación de plazo N° 09 solicitada por el contratista Consorcio El Inca;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la AMPLIACION DE PLAZO N° 09 FICTA a favor del contratista Consorcio El Inca, ejecutor de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Tramo Ccota - Charcas, Sector Km. 0+000 al Km.10+000", por tanto, ampliado el plazo contractual por dos (2) días calendarios adicionales al plazo de ejecución del Contrato N° 0027-2011-LP-GRP, conforme a lo solicitado en la Carta N° 051-OBRA-CEI por el Consorcio El Inca.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos, que habrían dado lugar a que indebidamente se paralice y/o retenga los actuados y/o documentos sobre la ampliación de plazo N° 09 solicitada por el contratista Consorcio El Inca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL